

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA CON CARÁCTER DE URGENCIA DE FONTANEROS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE FONTANEROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE COÍN.

PRIMERA. - *Objeto. Características del puesto.*

1. El objeto de estas bases es regular el proceso de selección para su contratación indefinida de tres fontaneros con carácter de urgencia. También se crea y regula el funcionamiento de una bolsa de empleo temporal que permita atender con rapidez las necesidades de contratación temporal de fontaneros.

2. El puesto objeto de este procedimiento consta la Plantilla de Personal aprobada con el Presupuesto General del Ayto. de Coín para el ejercicio 2024 (BOPMA nº 4, de 5 de enero de 2024), como:

- CLASE: Personal laboral.
- DENOMINACIÓN: Fontanero.
- ESCALA: Administración especial.
- SUBESCALA: Subalterna.
- GRUPO DE TITULACIÓN: C2.

SEGUNDA. - *Condiciones o requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo, que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a). Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- b). Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de este procedimiento.
- c). Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e). Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- f). Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- g). Estar en posesión del curso de Prevención y Control de la Legionella conforme al Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

TERCERA. - *Presentación de solicitudes. Admisión de aspirantes.*

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán la solicitud según el modelo normalizado (Anexo I) dirigida a la Concejala Delegada de Empleo del Ayto. de Coín manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y acompañándolas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.

2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Coín, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos,



deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Tras la publicación de la aprobación de las bases y del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso selectivo se harán públicas exclusivamente en el tablón de anuncios, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://coin.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web del Ayuntamiento de Coín (<https://coin.es/areas/empleo>).

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado (Anexo I), irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a). Copia del documento nacional de identidad en vigor o pasaporte en su defecto.
- b). Copia de los títulos y permisos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda anterior.
- c). Copias de los documentos acreditativos de la formación puntuable en la fase de concurso de méritos
- d). Copias de los documentos acreditativos de la experiencia laboral puntuable en la fase de concurso de méritos.

4. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la ley reguladora de este proceso selectivo.

5. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Concejala Delegada de Empleo declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con las causas de exclusión, señalando un plazo de dos días hábiles para su subsanación. Si el aspirante no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Concejala Delegada de Empleo, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

7. En la misma resolución a la que se refiere el apartado anterior se establecerá la composición del tribunal de selección.

CUARTA. - Tribunal de selección.

1. La constitución del tribunal de selección se ajustará a las siguientes normas:

- a). El tribunal estará constituido por un presidente, un secretario, y tres vocales. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- b). Los miembros del tribunal quedan sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- c). La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- d). Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas
- e). No podrán formar parte del tribunal el personal de elección, de designación política ni el personal eventual.
- f). Para la válida constitución del tribunal de selección se requerirá la asistencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, del presidente y del secretario del mismo.
- g). Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

2. Las funciones, atribuciones y facultades del tribunal de selección serán las siguientes:

- a). Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- b). El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la



aplicación de las bases y para decidir motivadamente respecto a lo no contemplado en las mismas.

- c). El tribunal podrá excluir del proceso selectivo a cualquier aspirante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el normal desarrollo de cualquiera de las fases establecidas en estas Bases.
- d). El tribunal tendrá que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo referido a las cuestiones tratadas en las sesiones que se lleven a cabo.

3. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos relacionados con las funciones del puesto objeto de este procedimiento, que actuarán con voz pero sin voto en el ámbito de su especialidad técnica.

4. Contra las resoluciones adoptadas por el tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio tribunal calificador dentro del plazo que establezca en estas bases o, en su defecto, dentro de plazo que este acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Coín.

QUINTA. - Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición y consistirá en la calificación de las pruebas que se desarrollen en las siguientes fases:

A.- Fase de concurso de méritos: (máximo 19 puntos)

- A.1.- Formación no reglada: se puntuará a razón de 0.05 puntos por hora de formación en cursos relacionados con las funciones del puesto (la máxima puntuación en esta fase será de 5 puntos)
- A.2.- Experiencia: se puntuará a razón de 0.25 puntos por mes completo trabajado en la categoría profesional del puesto a cubrir y habrá de demostrarse mediante contrato de trabajo, vida laboral, certificado de empresa (la máxima puntuación en esta fase será de 14 puntos).

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes. No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

B.- Fase de oposición: (máximo 30 puntos)

Consistirá en la resolución de una prueba escrita tipo test con preguntas específicas del puesto a cubrir (máximo 10 puntos), y la realización de una prueba práctica donde se requerirá la ejecución de un supuesto práctico propio del puesto a cubrir (máximo 20 puntos):

Desarrollo de la prueba tipo test: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con cuatro opciones de respuestas, donde solo una será la correcta. Cada pregunta contestada correctamente sumará 0,50 puntos, restándose 0,125 puntos por cada respuesta contestada erróneamente. Las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntuación.

Al efecto de mantener el sistema de puntuación previsto, se plantearán cinco preguntas de reserva. Las preguntas de reserva solo se tendrán en cuenta en caso de que alguna pregunta se anulara, y se utilizarán por su orden de numeración.

Temario prueba escrita tipo test:

- Tema 1. Instalaciones con tubería de cobre: Tuberías, codos y accesorios. Soldaduras e injertos.
- Tema 2. Instalaciones con tubería de hierro: Tuberías, codos y accesorios. Soldaduras e injertos.



- Tema 3. Instalaciones con tuberías plásticas: Tipos y características. Injertos y uniones. Accesorios y soldadura.
- Tema 4. Instalaciones con tuberías de PVC. Circuitos de desagüe. Accesorios y soldadura.
- Tema 5. Instalaciones con tuberías PPE. Circuitos de riego y distribución de agua. Accesorios y montaje.
- Tema 6. Grifería: Tipos y características. Colocación y reparación. Llaves de paso y válvulas.
- Tema 7. Elevación de agua: depósitos, bombas y motores eléctricos. Esquemas de elevación.
- Tema 8. Seguridad en la distribución del agua: Reducción de presión.
- Tema 9. Fontanería y aparatos sanitarios. Montaje y mantenimiento.
- Tema 10. Producción de agua caliente: Instalaciones. Acumuladores. Consumo. Distribuciones.
- Tema 11. Calentadores y termos de agua caliente: Instalación, características y funcionamiento.
- Tema 12. La prevención de riesgos laborales.

C.- Entrevista personal (máximo 1 punto)

La entrevista se configura como un mecanismo para aclarar aquellos aspectos que hayan quedado difusos en el procedimiento de selección.

2. Los aspirantes serán convocadas para la realización de las diferentes pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a la prueba respectiva en el momento de ser llamado determinará automáticamente su exclusión del procedimiento.

SEXTA. - Calificación final del procedimiento.

1. La calificación final obtenida por los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, de concurso y de entrevista personal, levantando el tribunal el acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos y la superación del proceso selectivo exigirá la obtención de una puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio tipo test y de 10 puntos en la prueba práctica de la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, por lo que el aspirante que no alcance estas puntuaciones quedará excluido del proceso selectivo.

2. El empate en la calificación final se resolverá atendiendo a los criterios siguientes en orden sucesivo hasta que se produzca el desempate:

- 1- Mejor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.
- 2- Mayor Experiencia demostrada en el puesto convocado.

Si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera la situación de empate, esta se resolverá mediante sorteo.

3. El orden de calificación de los aspirantes en la lista definitiva de selección se establecerá de mayor a menor puntuación, siendo la mayor puntuación el sumatorio de todas las fases hasta un máximo de 50 puntos.

SÉPTIMA. - Relación de aspirantes aprobados.

1. Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el propio tribunal, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

3. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

OCTAVA. - Propuesta final y contratación.

1. Una vez elaborada la lista definitiva de aspirantes aprobados, se elevará la propuesta final



para la contratación de aquellos aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones. El número de aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

2. Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución al efecto.

NOVENA. - *Bolsa de empleo de fontaneros para la cobertura de puestos con carácter temporal.*

1. Con la aprobación de las presentes bases se crea una bolsa de empleo de fontaneros para la cobertura de puestos con carácter temporal.

2. La bolsa de empleo estará integrada por los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido contratados en primera instancia por no haber obtenido las mejores puntuaciones del mismo. La relación de integrantes de la bolsa de empleo se ordenará en orden decreciente de la puntuación obtenido en el procedimiento selectivo.

3. Tras la comunicación de la necesidad de contratación temporal de fontaneros por parte del Departamento de Aguas, se procederá al llamamiento de los aspirantes siguiendo el orden establecido en el párrafo anterior. Los llamamientos se realizarán mediante comunicación electrónica, a la que el interesado deberá responder por el mismo medio en el plazo de 48 horas desde su recepción. Cuando la urgencia de la contratación lo exija, el plazo de respuesta podrá reducirse a 24 horas. En todo caso, en la comunicación del llamamiento se indicará el plazo de respuesta al mismo.

A fin de garantizar la efectividad de las comunicaciones, será responsabilidad de los integrantes de la bolsa de empleo mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente la dirección de correo electrónico y el número de teléfono.

4. La contratación de los integrantes de la bolsa de empleo no determina que se tenga por superado el periodo de prueba legalmente establecido.

5. La negativa a la incorporación o la falta de respuesta al llamamiento efectuado conforme al párrafo anterior, por dos veces consecutivas en cualquiera de los supuestos; así como la no superación, en su caso, del periodo de prueba en los términos legalmente establecidos, determinará la exclusión del interesado de la bolsa de empleo.

DÉCIMA. - *Protección de datos de carácter personal.*

1. La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el excelentísimo Ayuntamiento de Coín para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

2. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por los aspirantes en el presente procedimiento.

3. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Coín, sito en plaza Alameda, 28, CP 29100, Coín (Málaga), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

UNDÉCIMA. - *Carácter vinculante de las bases. Régimen de recursos.*

1. Estas bases vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta, así como las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Coín, a fecha de firma electrónica.
LA CONCEJAL DELEGADA DE EMPLEO
Fdo.: Ana Belén González Naranjo

